Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23426762

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 4

Expediente: CCF 1906/2021 - MORENO DOMINGUEZ, ALEXIS GUSTAVO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en las presentes actuaciones que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°2, interinamente a cargo del Dr. Marcelo Bruno dos Santos, Secretaría N°4, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4° de esta ciudad, a fin de notificarle la sentencia dictada en autos, cuya copia se adjunta.

Saludo a Ud. Atentamente.

NOTA: esta comunicación no debe ser contestada.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO NACIONAL de la CAPITAL en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 2 SEC. 4 REPUBLICA ARGENTINA

Número de Carta de Ciudadanía
139.147

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que MORENO DOMINGUEZ

Nombre/s

ALEXIS GUSTAVO

Hijo de ALEXIS ROBERTO MORENO GONZALEZ

y de CRISALIDA MILAGROS DOMINGUEZ DE MORENO

Nacido el 13/01/1988 en el Pueblo LIBERTADOR

Provincia DISTRITO FEDERAL Nación REPÚBLICA DE VENEZUELA

de nacionalidad VENEZOLANA cuya impresión digital y firma figuran al dorso

de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 20/3/26 en el Expediente Nº 1906/21, dictada por el Señor Juez Dr. MARCELO BRUNO DOS SANTOS a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de BUENOS AIRES a los 04 días del mes de JUNIO del año 2026

DIDOT S.A.

Firma del Juez Federal
Marcelo Bruno dos Santos
Juez Federal Subrogante

JUZGADO NACIONAL de la CAPITAL en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL
Nº 2
SEC. 4
REPUBLICA ARGENTINA

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

.....
Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la Impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

Firma y Sello del Secretario

CONSTANZA B. FRANCINGUES
SECRETARIA FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

1906/2021

MORENO DOMINGUEZ, ALEXIS GUSTAVO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadano argentino a Alexis Gustavo MORENO DOMINGUEZ, nacido en Libertador, Distrito Federal, República de Venezuela, el día 13 de octubre de 1988, y que es hijo de Alexis Roberto MORENO GONZALEZ y de Crisalida Milagros DOMINGUEZ DE MORENO, a quien se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#35384421#475553872#20260319123634245

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese al interesado y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#35384421#475553872#20260319123634245